

Origen: DNA
Documento: EE2023/05007/25310
Referencia: 1

R.G. 85/2023

Ref. Procedimiento de modificación de variables de certificados de empadronamiento por medios electrónicos.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 07 de diciembre de 2023.

VISTO: La necesidad de establecer nuevas disposiciones relativas a las modificaciones de variables de los certificados de empadronamiento por parte del despachante de aduanas, a posteriori del libramiento;

RESULTANDO: que existe una gran cantidad de solicitudes de modificación de variables de certificados de empadronamiento por parte de los despachantes de aduanas, lo cual implica una gran carga administrativa para la organización;

CONSIDERANDO: **I)** que por Orden del Día 69/2012 de fecha 14 de setiembre de 2012, bajo el título “*Actividad: mensaje de modificación de variables*”, se dispuso el listado de variables modificables por parte del despachante de aduanas para los automotores y registros de teléfonos celulares, posteriormente al libramiento de la mercadería;

II) que por Resolución General 13/2019 de 26 de febrero de 2019, se puso en vigencia la “*Modificación de variables de Certificados de automotores por medios electrónicos*”, la cual incorporó variables al listado enunciado en el párrafo precedente;

III) que la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2019 (Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay –CAROU-) dispone como competencias de la Dirección Nacional de Aduanas en su artículo 6, numeral 2, literales “B” y “C” respectivamente:

- “*B) ejercer el control y la fiscalización sobre la importación y la exportación de mercaderías, los destinos y las operaciones aduaneros.*”;
- “*C) dictar normas o resoluciones para la aplicación de la legislación aduanera y establecer los procedimientos que correspondan, dentro de su competencia.*”;

Origen: DNA
Documento: EE2023/05007/25310
Referencia: 1

IV) que con el fin de bajar la carga administrativa del organismo y liberar recursos humanos para el desempeño de tareas de mayor valor agregado, resulta necesario establecer modificaciones al procedimiento vigente que permita ampliar el elenco de variables de certificados de empadronamiento modificables por el despachante de aduanas a través del sistema LUCIA, sin perjuicio de los controles particulares que puedan requerir algunas de ellas;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 – Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay y reglamentación vigente;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

- 1) **(Objetivo y ámbito de aplicación):** 1.1 Apruébese el “*Procedimiento de modificación de variables de certificados de empadronamiento por medios electrónicos*” que luce como Anexo I y que forma parte de la presente Resolución. 1.2 Modifíquese la “*Actividad: mensaje de modificación de variables*” puesta en vigencia por la Orden del Día 69/2012 de fecha 14 de setiembre de 2012, incorporando a su literal “a.” el listado de variables de certificados de empadronamiento de vehículos automotores que se adjuntan en el Anexo II de la presente. 1.3 Las presentes disposiciones regulan las modificaciones de variables de certificados de empadronamiento de vehículos automotores, naves y aeronaves. Determinadas variables, previo a su modificación, requerirán la autorización de la División Fiscalización, tal como surge de la columna “*Modificación con intervención*” del Anexo II de la presente.
- 2) **(Preceptividad):** No se admitirán solicitudes de modificaciones por expediente GEX de los campos habilitados para su modificación a través del presente procedimiento.
- 3) **(Vigencia):** La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del 18 de diciembre de 2023;
- 4) **(Incumplimiento):** El incumplimiento de la presente o de su normativa legal y/o reglamentaria fundante, podrá dar lugar a la aplicación de sanciones administrativas, tributarias, infraccionales aduaneras y/o penales correspondientes;

Origen: DNA
Documento: EE2023/05007/25310
Referencia: 1

- 5) **(Registro, publicación y comunicación):** Regístrese y publíquese por Resolución General. Por el Departamento Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará al MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, ADAU, CÁMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, CÁMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS, MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, UNIÓN DE EXPORTADORES, CÁMARA DE INDUSTRIAS, URUGUAY XXI PROMOCIÓN DE INVERSIONES, EXPORTACIONES E IMAGEN PAÍS.

JB/ap/als/rb